



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06511-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 DIC. 2023

VISTO; el Informe N° 511-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento de vacaciones truncas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse el derecho de vacaciones truncas que le corresponde a cada uno de los servidores contratados bajo dicho régimen, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 511-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES (S/. 58.566.94);

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 006511-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 511-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	CALCULO DIARIO	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
1	ABARCA GOMEZ DUBER	27852313	01/01/2023	31/12/2023	360	1,150.00	3.1944	✓ 1,150.00	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
2	ALVARADO GUEVARA LISBEN YOVANY	44591423	12/05/2023	31/12/2023	229	2,500.00	6.9444	✓ 1,590.28	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
3	ALVAREZ DELGADO JOSE EZEQUIEL	41157967	10/03/2023	31/12/2023	291	1,150.00	3.1944	✓ 929.58	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
4	ATALAYA NUÑEZ JENNY EUDOSIA	40535264	11/07/2023	31/12/2023	170	2,500.00	6.9444	✓ 1,180.56	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
5	BALTAZAR FLORES MELIZA	44781372	20/03/2023	31/12/2023	281	1,150.00	3.1944	✓ 897.64	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
6	BURGA FARRO HANS ROGGER	47126571	26/09/2023	31/12/2023	95	2,500.00	6.9444	✓ 659.72	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
7	BUSTAMANTE VILCHEZ FAVIAN	43523581	16/03/2023	31/12/2023	285	1,150.00	3.1944	✓ 910.42	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
8	CALLE ERAZO MARCO ANTONIO	42860501	12/05/2023	31/12/2023	229	1,150.00	3.1944	✓ 731.53	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
9	CARRANZA RAMIREZ JOHANA	42427181	20/03/2023	31/12/2023	281	1,150.00	3.1944	✓ 897.64	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
10	CARRASCO GARCES MARY CARMEN ROSALINA	76008584	12/05/2023	31/12/2023	229	2,500.00	6.9444	✓ 1,590.28	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
11	CHANTA LABAN NORMA	44240883	20/03/2023	31/12/2023	281	1,150.00	3.1944	✓ 897.64	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
12	CHINCHAY GARCIA LUZ ESTELA	46709344	20/03/2023	31/12/2023	281	2,500.00	6.9444	✓ 1,951.39	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
13	COELLO GUEVARA ISMAEL	70056282	11/07/2023	31/12/2023	170	1,350.00	3.7500	✓ 637.50	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
14	COTRINA BECERRA ANAMELBA	48129278	12/05/2023	31/12/2023	229	1,150.00	3.1944	✓ 731.53	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
15	CUBAS CONTRERAS CARLOS IVAN	45705522	20/03/2023	31/12/2023	281	1,350.00	3.7500	✓ 1,053.75	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013
16	DIAZ DIAZ NORI	40918697	20/03/2023	31/12/2023	281	1,150.00	3.1944	✓ 897.64	Jornada Escolar Completa (JEC)	0013